SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que el apoderado judicial presenta escrito de demanda ejecutiva a fin de obtener el pago de lo ordenado en el proceso ordinario laboral de su poderdante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023.

JHEIVER HERNAN ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 288
Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023

PROCESO:	**EJECUTIVO LABORAL**
EJECUTANTE:	**MARTHA EUGENIA MEDINA GUTIERREZ**
EJECUTADO:	**PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN:	**76001-31-05-003-2023-00051-00**

La señora **MARTHA EUGENIA MEDINA GUTIERREZ** actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, a fin de obtener el cumplimiento del derecho incorporado en la sentencia proferida dentro del correspondiente proceso ordinario adelantado por este despacho, en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, solicitando así, la ejecución solo respecto de las costas del proceso ordinario en primera y segunda instancia, las cuales según su petitum, a la fecha no han sido canceladas.

La base de la presente ejecución es la sentencia No. 102 del 08 de abril de 2019, proferida por este despacho y la sentencia de segunda instancia No. 130 del 30 de junio de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 305 y 306 del C.G.P. y la sentencia mencionada presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 100 del C.P.T. y de la S.S., y 422 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, Representada Legalmente por el Doctor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces, encargados del cumplimiento de las sentencias judiciales a favor de la señora **MARITZA EUGENIA MEDINA GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.161.166**, por las siguientes sumas y conceptos, las cuales deben ser canceladas en el término de cinco días:

//mavg

- ✓ Por la suma de **$3.828.116**, por concepto de costas del proceso ordinario.

SEGUNDO: NOTIFÍCAR el contenido del mandamiento de pago a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada Legalmente por el Doctor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces conforme lo establece el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Líbrese el respectivo aviso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 14-FEB-2023 EN EL ESTADO No. 022

//mavg

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023

Oficio No. 211

Señores:

PORVENIR S.A.

PROCESO:	**EJECUTIVO LABORAL**
EJECUTANTE:	**MARTHA EUGENIA MEDINA GUTIERREZ**
EJECUTADO:	**PORVENIR S.A.**
RADICACIÓN:	**76001-31-05-003-2023-00051-00**

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 288 de la fecha, se libró mandamiento de pago, en tal virtud, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

Se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

JHEIVER HERNAN ROMERO BLANCO

Secretario

//mavg